



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo al presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE COOPERACION DE LOS PRODUCTORES DE LIMON DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL FIDEICOMISO PARA REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE CARACTER TECNICO, ASI COMO DESARROLLAR PROGRAMAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO Y DE LA INDUSTRIA BENEFICIADORA DEL LIMON Y DE LOS SISTEMAS DE CONSERVACION Y COMERCIALIZACION DE ESTE CITRICO EN LA REPUBLICA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
09 ABR. 2019
10:50 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
DIP.NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

San Raymundo Jalpan; Abril 09 de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
10:45 hrs
09 ABR 2019
con anexos
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

**C. DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE COOPERACION DE LOS PRODUCTORES DE LIMON DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL FIDEICOMISO PARA REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE CARACTER TECNICO, ASI COMO DESARROLLAR PROGRAMAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO Y DE LA INDUSTRIA BENEFICIADORA DEL LIMON Y DE LOS SISTEMAS DE CONSERVACION Y COMERCIALIZACION DE ESTE CITRICO EN LA REPUBLICA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que como parte de las funciones que corresponden a este H. Congreso del estado de Oaxaca, están las de revisar y evaluar permanentemente los diversos cuerpos normativos vigentes en el estado, con la finalidad de verificar que se adecuen a la realidad social y que se cumpla el objetivo por el cual han sido emitidos, puesto que dichas leyes deben de garantizar el libre desarrollo de la sociedad en todos y cada uno de sus distintos sectores, así pues, resulta necesario discutir sobre la idoneidad de la vigencia de la Ley de Cooperación de los Productores de Limón del Estado de Oaxaca, en el Fideicomiso para Realizar Estudios e Investigaciones de carácter Técnico, así como Desarrollar Programas para el Mejoramiento del Cultivo y de la Industria Beneficiadora del Limón y de los Sistemas de Conservación y Comercialización de este Cítrico en la Republica.

En este sentido es importante señalar que dicha ley fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el sábado 24 de julio de 1976, es decir, hace más de 40 años y que por ende resulta necesario verificar la idoneidad de dicha norma pues las condiciones sociales, económicas y políticas de nuestro estado definitivamente no son las mismas que las de 1976.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

dichas circunstancias quedaron plasmadas en el mismo nombre de la Ley y en la redacción del artículo 1 de la misma, pues de los mismos se desprende que la finalidad de que los productores tengan que aportar parte de su riqueza a un fideicomiso para el financiamiento de estudios e investigaciones de carácter técnico sobre el limón, así como el financiamiento para el desarrollo de programas para el mejoramiento del cultivo y de la industria beneficiadora del limón y de los sistemas de conservación y comercialización de este cítrico en la República, sin embargo, es preciso indicar que de acuerdo a la página de internet www.cuentame.inegi.org.mx, nuestro estado en la actualidad de los tres principales sectores de actividad, las actividades primarias como lo es la agricultura, aportan al PIB estatal un 6.3% en contraste con el 25.2% correspondiente a las actividades secundarias y al 68.5% de las actividades terciarias, lo que significa que la agricultura en nuestro estado es una actividad que ha dejado de practicarse de manera gradual, ante ello es importante que se impulsen este tipo de actividades mediante la aplicación de estímulos y con acciones que eliminen toda fuente de desaliento de dicha actividad, claro ejemplo es el gravamen que resultaría de aplicar la ley en boga, pues atento al texto del artículo 2 de dicha ley los productores tendrían que desprenderse de una parte de su ganancia cuando enajenen sus cosechas o cuando las mismas sean sometidas a un proceso de industrialización, situación que vulnera de manera grave la economía de los productores de limón y que repercute en el buen desarrollo de su calidad de vida.

Máxime si dicha fuente de riqueza se encuentra ya gravada por la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como dicha actividad es sujeta al gravamen correspondiente establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de este último aserto, se logra advertir además que tanto la Ley del Impuesto al Valor Agregado en sus artículos 1, 8, 10, 11 y 12, como la Ley de Cooperación de los Productores de Limón del Estado de Oaxaca, en el Fideicomiso para Realizar Estudios e Investigaciones de carácter Técnico, así como Desarrollar Programas para el Mejoramiento del Cultivo y de la Industria Beneficiadora del Limón y de los Sistemas de Conservación y Comercialización de este Cítrico en la República en su contenido, gravan la enajenación, actualizando una doble imposición de una misma fuente, lo que vulnera los principios de nuestro actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Haciendo una breve remembranza, podemos señalar que dicho Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, fue originado debido a la existencia de múltiples tributos en los tres órdenes de gobierno, lo que se traducía en un sistema fiscal sumamente complejo e inequitativo, puesto que resultaban gravados los mismos objetos en la Federación, en los estados e incluso en los municipios. En estas circunstancias nace la Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados que establece un sistema coordinado que evita en todo momento la doble imposición, en este contexto el gobierno de nuestro Estado se adhirió al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mediante la suscripción del respectivo

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248

convenio de adhesión, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979, de esta cronología podemos colegir que nuestro estado se encuentra normativamente impedido a realizar el cobro de gravámenes por enajenación de bienes toda vez que dicha esfera impositiva se encuentra a favor de la Federación.

En la inteligencia de lo anterior, resulta necesario someter a este H. Congreso la abrogación de la Ley de Cooperación de los Productores de Limón del Estado de Oaxaca, en el Fideicomiso para Realizar Estudios e Investigaciones de carácter Técnico, así como Desarrollar Programas para el Mejoramiento del Cultivo y de la Industria Beneficiadora del Limón y de los Sistemas de Conservación y Comercialización de este Cítrico en la Republica, misma que como ha quedado señalado es tildada de inconstitucional, improcedente, inaplicable y sin razón de ser.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE COOPERACION DE LOS PRODUCTORES DE LIMON DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL FIDEICOMISO PARA REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE CARACTER TECNICO, ASI COMO DESARROLLAR PROGRAMAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CULTIVO Y DE LA INDUSTRIA BENEFICIADORA DEL LIMON Y DE LOS SISTEMAS DE CONSERVACION Y COMERCIALIZACION DE ESTE CITRICO EN LA REPUBLICA.

Único. Se aboga la Ley de Cooperación de los Productores de Limón del Estado de Oaxaca, en el Fideicomiso para Realizar Estudios e Investigaciones de carácter Técnico, así como Desarrollar Programas para el Mejoramiento del Cultivo y de la Industria Beneficiadora del Limón y de los Sistemas de Conservación y Comercialización de este Cítrico en la Republica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 09 de abril de 2019.